



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 113550

Bogotá, D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de ALBEIRO BONZA ORTEGA y VANESSA VANEGAS LONDOÑO, en procura del amparo de derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta. **SOLICÍTESELES** copias de las decisiones cuestionadas en el presente asunto.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la Fiscalía 64 Especializada de Extinción de Dominio, a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., a la Inmobiliaria Ruiz Perea. Así como a las partes intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria